



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 17 de abril de 2024

### VISTO:

El Trámite Interno N° 5455-2024, que contiene el Informe N° 053-2024-MDY-GAF, Memorándum N° 217-2024-MDY-GM, Informe Técnico N°021-2024-MDY-GAF-SGGRH, Informe Legal N°305-2024-MDY-GAJ, Informe N°055-2024-MDY-GM y Memorándum N°029-2024-MDY-ALC.

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y La ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal, a propuesta de éste, y a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Memorándum N° 217-2024-MDY-GM de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente Municipal, teniendo conocimiento de la renuncia del Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, procede con elevar la propuesta para asumir el cargo vacante a favor del Economista – Econ. DAVID MARTEL BENITES, la misma que fue previamente verificada por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la misma entidad, mediante Informe Técnico N° 021-2024-MDY-GAF-SGGRH de fecha 17 de abril de 2024, decisión que fue corroborada a través del Informe Legal N°305-2024-MDY-GAJ de fecha 17 de abril de 2024 y posteriormente aceptada por la máxima autoridad Municipal a través del Memorándum N° 029-2024-MDY-ALC de fecha 17 de abril de 2024.

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad.

Que, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo (...).

Que, en atención al marco legal antes expuesto, y teniendo en cuenta que el Economista – Econ. DAVID MARTEL BENITES cumple con el perfil mínimo para ocupar el cargo de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, Economista – Econ. **DAVID MARTEL BENITES**, personal de confianza, como **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del D.Leg 1057 – CAS FUNCIONAL, función que deberá desempeñar a partir del 18 de abril de 2024, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficacia la presente designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ahg. KATHERIN DE LOSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA



3:16pm

17 ABR 2024